



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1855/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022  
(E.E.N° 2015-171-0005676, Ent.N° 2556/2022)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionado con la prórroga de la Licitación Pública N° 29/2014, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad para la Instalación y Mantenimiento de Semáforos en la Red Vial Nacional, por un período de 36 meses;

**RESULTANDO:** 1) que oportunamente se adjuntó proyecto de Resolución por el que se proyectaba adjudicar, conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora a la firma CCH INSTALACIONES S.A por \$ 49.492.171.59, IVA incluido, más 10% de imprevistos \$ 4.947.951,40; totalizando la suma de \$ 54.427.465,49;

2) que este Tribunal, por Resolución de fecha 24.9.2015, cometió a la Contadora Auditora que, una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente, interviniera el gasto de \$ 54.427.465,49, previo control de su imputación en el Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que posteriormente, por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas del 25.4.2018, se prorrogó por un período de 8 meses y la Contadora Auditora con fecha 5.10.2018 intervino el gasto por el monto de \$ 6.458.687;

4) que posteriormente, se remitió nota de la División Seguridad en el Tránsito del 10.4.2019, y gestionó una ampliación del



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

objeto del llamado en un 100%, así como la no objeción del adjudicatario CCH INSTALACIONES S.A de fecha 8.4.2019, en relación con la ampliación pretendida;

5) que este Tribunal por Resolución N° 1571/2019 del 3.7.2019 cometió a la Contadora Auditora que, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto de 49.479.514,09 incluido IVA, más el 10% de imprevistos, a favor de CCH INSTALACIONES S.A, derivado de la ampliación en un 100% el objeto del llamado,

6) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12.8.20219, se dispuso ampliar el objeto llamado por la suma de \$ 49:479.514,09 incluido IVA, más el 10% de imprevistos, a favor de CCH INSTALACIONES S.A;

7) que en esta oportunidad, en informe de la Jefatura de Seguridad en el Tránsito del 3.6.2022 se señaló que el Pliego establece un plazo de “48 meses”, teniendo como vencimiento el 31.10.2022 por lo que solicitó una ampliación del plazo contractual en 12 meses.

8) que por otra parte, la Asesoría Jurídica del Organismo por informe de N° 96/2022, indica otro plazo, en este caso, “36 meses a partir del replanteo verificado el 23.12.2015”;

9) que se acompaña Proyecto de Resolución por la que se prevé disponer, otra prórroga por el término de 12 meses de la Licitación Pública N° 29/2014, a la ya concedida con fecha 25.4.2018., al amparo del artículo 74 del TOCAF; a favor de la firma CC H INSTALACIONES S.A;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 2 prevé que: “el plazo de ejecución del contrato será de 36 meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, la que deberá suscribirse dentro de los 30 días subsiguientes a la notificación de adjudicación al adjudicatario”;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

y en el tenor literal descripto, como en la totalidad de las normas del Pliego no se previó la prórroga;

2) que no obstante ello, se tramitó y se dispuso una prórroga con fecha 25.4.2018, habiendo tomado conocimiento la Auditoría del Tribunal e intervenido, sin amparo y texto legal que así lo determinase (Resultando 3);

3) que la Administración oportunamente hizo uso de la opción de la ampliación del 100% de conformidad al artículo 74 del TOCAF, agotando toda posibilidad de ampliación posterior (Resultandos 4 a 6);

4) que en ese sentido no se compadece ni se visualiza en el Pliego Particular de Condiciones lo expresado por la División Seguridad en el Tránsito al mencionar un plazo de 48 meses, con vencimiento 31.10.2022, extremo que no se ajusta al artículo 2 del Pliego que consigna 36 meses, (Resultandos 7 y 8);

5) que en consecuencia, la prórroga de plazo invocada en esta oportunidad al amparo del artículo 74 del TOCAF, no se ajusta a derecho, en tanto en la especie no se encuentra prevista en las bases del llamado una prórroga del contrato y por otra parte la ampliación ya se agotó en sus previsiones, habiéndose pronunciado el Tribunal en consecuencia con fecha 3.7.2019 (Resultando 5);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

*Cra. Lid. Olga Santini Taubner*  
Secretaría General